

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0067/2021-III	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2021	Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0067/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, en consecuencia, hácese del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1151/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/05/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/878/2021, presentado ante esta tercera sala el 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 4034, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, dió a conocer la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número II-285/2020-1, en la que se determinó lo siguiente: "(...) PRIMERO. La justicia de la Unión ampara y protege a CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V. contra el acto destacado y atribuido a la autoridad responsable precisada en el considerando segundo, por las razones y para los efectos señalados en el considerando cuarto de este fallo. SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el considerando último de la presente resolución, publíquese la presente sentencia en los términos que ahí se indican.". La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		31/05/2021	Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1786/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0092/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José Lugo Rodríguez en cuanto Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0472/2018-I; por medio del cual se le impuso una multa, por la cantidad de \$8,668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Trabajadores de Telégrafos, número 106, colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Mónica Ramírez Martínez, Michelle Arizmendi Martínez y Patricia Torres Contreras. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0087/2021-III	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES		31/05/2021	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1009/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0105/2021-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		31/05/2021	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0587/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0300/2020-III	LUIS ÁNGEL FLORES VICTORIA		31/05/2021	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 2448/2021-III presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0300/2020-III, se dictó una nueva sentencia de 20 veinte de mayo del año en curso, en el juicio principal JA-1465/2019-III, de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0102/2021-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		31/05/2021	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con Sede en Uruapan, Michoacán, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0736/2019-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS AUTORES DEL DOCUMENTO NO SE RESPONSABILIZAN POR LOS DAÑOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, QUE SE DERIVEN DEL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

8	RAA-0084/2021-III	ADOLFO NEGRETE REYES		31/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0084/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (42 y 44); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0570/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0570/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0060/2021-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0273/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0089/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0480/2020-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0065/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la resolución recurrida de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en la última parte considerativa de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0130/2021-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer por el apelante, en una parte son fundados y en otra infundados. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0132/2021-III	OBED RAMÍREZ DURÁN		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio de análisis resulta INFUNDADO e INOPERANTE; TERCERO.- En consecuencia se confirma la sentencia recurrida; CUARTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan inoperantes e infundados los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0127/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del presente recurso de apelación, la determinación del reclamo de la cancelación y devolución de las fianzas, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Los agravios analizados resultan fundados. En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. CUARTO. Por consiguiente, se condena a la autoridad demandada al pago de las cantidades que derivan del contrato y ampliación al mismo, a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	RAA-0114/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del presente recurso de apelación, la determinación del reclamo de la cancelación y devolución de las fianzas, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Los agravios analizados resultan fundados. En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. CUARTO. Por consiguiente, se condena a la autoridad demandada al pago de las cantidades que derivan del contrato y ampliaciones al mismo, a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Asimismo, se condena a la autoridad demandada al pago de gastos financieros, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo reclamado. Condena que se finca en forma genérica, sin fijar la cuantía líquida. Igualmente, se condena a la autoridad demandada al pago de daños y perjuicios en forma genérica, sin fijar la cuantía líquida. QUINTO. La Jueza deberá aperturar, a instancia de alguna de las partes en el juicio administrativo, en ejecución de sentencia, los incidentes correspondientes, a fin de cuantificar el pago de gastos financieros y los daños y perjuicios. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	RAA-0032/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del recurso de apelación, las determinaciones contenidas en el considerando tercero de la sentencia apelada, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Los agravios analizados hechos valer por la apelante, son fundados. CUARTO.- En consecuencia, se modifica la sentencia apelada, en los puntos señalados en la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2021.

18	RAA-0033/2021-III	FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER		31/05/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer por la apelante, en una parte son inoperantes, en otra infundados y en una más, fundados. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. CUARTO.- Derivado de lo anterior, resulta improcedente la suspensión de los trabajos en el inmueble del Teatro Mariano Matamoros, exigida por la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Igualmente, es improcedente el pago de los gastos y honorarios que se generen con motivo de este juicio hasta su total solución, exigidos por la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Resulta improcedente la acción de cumplimiento de obra pública exigida por la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO.- Se declara la nulidad del acta de finiquito de contrato número FTMM/AM/FID/16/2011, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SÉPTIMO.- Se condena a la autoridad demandada al pago de daños y perjuicios en forma genérica, sin fijar la cuantía líquida, a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Por consiguiente, El Juez deberá aperturar, a instancia de alguna de las partes en el juicio administrativo, en ejecución de sentencia, el incidente correspondiente, a fin de cuantificar los daños y perjuicios. OCTAVO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0140/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		01/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el 31 treinta y uno de mayo del año en curso y remitidos ante esta Sala el día 01 uno de junio del mismo año, por el licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la persona moral Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A. De C.V., parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Paseo de la Republica, número 496, colonia Bosques Camelinas, esquina con calle Santa Rita, código postal 58290, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0135/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		01/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de mayo del año en curso y remitido ante esta Sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, por el licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada del Acuerdo Delegatorio de Facultades de 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que adjunta al ocuro de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard, Lic. Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban a los licenciados Elvira Pérez Huipé y pasante de derecho Pablo Betancourt Morillón. Así también, se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la persona moral Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A. De C.V., parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Paseo de la Republica, esquina con calle Santa Rita, número 496, colonia Bosques Camelinas de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0113/2021-III	ALFONSO BAUTISTA LUA		01/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 01 uno de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el Juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1349/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0114/2021-III	HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO		02/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 01 uno de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1819/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0114/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Horacio Ricardo IV Tortolero y Serrano, en cuanto apoderado legal de la moral denominada "ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A", carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0326/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Abasolo, número 291, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Patricio Martínez Rodríguez, Carlos Carreón Franco, Oscar Tena Ojeda, Ana Belén Castillo Acevedo y Fidel Aguilar López. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0111/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 01 uno de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1857/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0111/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1760/2019-I; por medio del cual se le impuso una multa al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Sandra Olivares Ruiz, Juan Cortes Alvarado, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Lilianna Bautista Magaña, Dulce Eugenia Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Carlos Macedo Bautista, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JAR-0071/2021-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/890/2021, presentado ante esta tercera sala con fecha 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración JA-R-0071/2021-III, María de los Ángeles Blas Ambriz, presentó demanda de amparo directo el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. EL ACTO RECLAMADO. La SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por la responsable en la fecha de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la que RESUELVE CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0071/2021-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

4	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/06/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado en la oficina de partes de este Tribunal el 28 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 31 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tiene contestando en tiempo a María Cristina Pérez Pintor, en cuanto autorizada en términos amplios del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad actualmente representada por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le mandó hacer en proveído de fecha 04 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza manifestando a esta instructora que se han tramitado ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP), números 13001330, 13000642, 13000915 y 13000804, mismos que ya fueron operados y autorizados por dicha secretaría, mismos que son necesarios para poder cumplir con lo concenado en sentencia; asimismo anexa copia simple del oficio número PEM-194/2021, de fecha 07 de mayo del 2021 dos mil veintiuno, donde solicita al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, que se efectúe el pago de los DEP's citados en líneas precedentes, petición que a la fecha no ha recibido respuesta sin que sea óbice lo anterior, esta instructora advierte que los documentos de ejecución para lograr el pago de lo sentenciado en juicio, fueron presentados por la autoridad demandada con fecha 30 de junio de 2017 dos mil diecisiete, 31 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, 26 de junio de 2018 dos mil dieciocho, 26 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, 12 de abril de 2019 dos mil diecinueve, 09 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, 10 de junio de 2019 dos mil diecinueve, 04 de julio de 2019 dos mil diecinueve, 07 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, 06 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, 08 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, 04 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 12 de febrero de 2020 dos mil veinte, 13 de abril de 2020 dos mil veinte, 08 de junio de 2020 dos mil veinte, 06 de julio de 2020 dos mil veinte, 07 de agosto de 2020 dos mil veinte, 08 de agosto de 2020 dos mil veinte, 08 de octubre de 2020 dos mil veinte, 12 de noviembre de 2020 dos mil veinte, 10 de diciembre de 2020 dos mil veinte, 14 de enero de 2021 dos mil veintiuno, 04 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, 03 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, 07 de abril de 2021 dos mil veintiuno, 06 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Dirección de Programación y Presupuesto, ambas áreas de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para ser programado y operado para su pago, requisitos que fueron debidamente cubiertos para el efecto de que dicha autoridad demandada pudiera estar en condiciones de dar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo que se realizó por conducto de su Delegación Administrativa, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la modificación presupuestaria previamente autorizada por el titular de la misma, para que una vez que fueras aprobadas las modificaciones solicitadas en los términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, entonces, la citada dependencia, aplicara dicha modificación presupuestaria, documento que ya se encuentra glosado en autos en la foja 306. Ante tal narración de hechos, esta instructora advierte que por parte de la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán, se encuentra cubierto el requisito establecido por la ley para efecto de realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, quedando con ello la responsabilidad de realizar los trámites correspondientes tanto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado así como a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha secretaría, para continuar con el seguimiento relativo a dicha modificación, motivo por el cual esta instructora no advierte que las citadas autoridades vinculadas sigan generando las relativas acciones para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, esta juzgadora se encuentra obligada a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por la entonces Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire las autoridades vinculadas procedimiento de ejecución de sentencia, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos, lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos ahí ordenados, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa a cada uno por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente: "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio número 750/2021-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 01 de junio de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que ha quedado firme el auto de fecha 09 de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0041/2021-II, mediante el cual, se desechó dicho medio de impugnación. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 752/2021-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 01 de junio de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que ha quedado firme el auto de fecha 09 de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0039/2021-II, mediante el cual, se desechó dicho medio de impugnación. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena informar lo anterior mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2021.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0153/2021-III	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES		03/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 02 dos de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1869/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta ha sido nombrado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0153/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a los licenciados José Luis Sánchez Carrizales en cuanto apoderado jurídico de Estela Guadalupe Rosello Acevedo y Federico García Martínez, parte actora, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1442/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rafael Villaseñor Villaseñor, Liliانا Castellanos Molina, Luis Alberto Manuel García, Omar Gabriel Luqui Vargas, José Octavio Aguilar Duran, Francisco Javier Espinosa Calderón, Blanca Estela Plancarte Bastida, Janeth Zapien Santana.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
2	JAR-0063/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0063/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obra a fojas (146 y 147); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0294/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0081/2021-III	VALDEMAR FARIÁS RODRÍGUEZ		03/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para recurrir el auto de 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0081/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (48); en consecuencia, hágase del conocimiento a la Primera Sala de este tribunal, que el proveído dictado por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del recurso de apelación RAA-0187/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0083/2021-III	SERGIO ERAIDE CHAVEZ PORTILLO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de 03 tres de junio del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0083/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (127); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-2177/2017-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0081/2021-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLALBA		03/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0081/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (83 y 85); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1309/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1309/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0121/2021-III	GUZMÁN PALMA DAVID UIISES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	04/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 02 dos de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el licenciado David Ulises Guzmán Palma en cuanto apoderado legal de la moral LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., en contra del auto de 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0121/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado David Ulises Guzmán Palma en cuanto apoderado legal de la moral LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0532/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para el efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalado correo electrónico para oír y recibir notificaciones en: lic.david.juridicogm@outlook.com.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	RAA-0141/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		04/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con los escritos presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 02 dos de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 03 tres del mismo mes y año, por los licenciados Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Carlos Misael Acosta Cortes, en cuanto, apoderado legal y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos y apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido con la copia cotejada de los pombramientos y copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su ocuro de cuenta, no así a Eduardo León Rodríguez, por haber omitido firmar el ocuro de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, sin que haya lugar a tenerlos por revocando el poder general para pleitos y cobranzas a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Marco Antonio Muñiz Tinoco, Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Nancy Ileri Albarrán Alcázar, Javier Alcantar Pérez y José Eduardo Venegas González, toda vez que esa facultad le corresponde a Armando Hurtado Arévalo en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien funge como representante del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, pues es quien otorgó el mandato que ahora pretende revocar a las personas antes señaladas. Se les tiene autorizando para que reciban notificaciones los licenciados Feliciano Rangel Zavala, Ramón Tujillo Avalos, Iris Hernández Rivera, Kevin Arturo Hernández Hernández, Jorge Luis Estrada Gordillo, Alejandro Loza Arias, César Campos Damián, pasante en derecho María José Patiño Peña, Andrea Elein Pantoja Alfaro, Oscar Cortes Calderón, Jesús Antonio Corona Cruz y Ana Virginia Salgado Vega. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. A su vez, se da cuenta con el escrito presentado en esta Sala el 03 tres de junio del año en curso, por el cual se tiene a Marina Aguilera Gómez, en cuanto apoderada jurídica de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Tata Vasco, número 80, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0138/2021-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		04/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 01 uno de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 02 dos del mismo mes y año, por el arquitecto Antonio Becerril Marín y la licenciada Verónica Sánchez García en cuanto Secretario Técnico del Comité Técnico y apoderada jurídica del Fideicomiso de Inversión y Administración 106769-7 "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros", carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Rayón, número 140, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Melchor Aburto García, Verónica Ramírez Navarro, Sharon Amezcua Herrera y José Manuel Varela Escobedo. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0139/2021-III	ANTONIO BECERRIL MARÍN, VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ		04/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 02 dos de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 03 tres del mismo mes y año, por el licenciado Luis Gerardo Gaytán Orozco, en cuanto autorizado en términos amplios de la moral denominada "Supervisores Técnicos S.A de C.V." carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0114/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		04/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2021.

6	RAA-0033/2021-III	FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER		04/06/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1518/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0032/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		04/06/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1518/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0065/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	04/06/2021	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1441/2018-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0132/2021-III	OBED RAMÍREZ DURÁN		04/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1839/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0130/2021-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		04/06/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1306/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0127/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		04/06/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo en línea JA-0714/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		04/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1303/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/06/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio, número TJA/SGA/DG/0905/2021, presentado ante esta sala el 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo las copias certificadas del juicio administrativo JA-0336/2015-III en dos tomos, que se adjuntaron al informe justificado, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto II-861/2019-R, tramitado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, por lo que a través de los oficios número 6015 y 6016, informó que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado, declaró firme el acuerdo de fecha 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual determinó desechar el recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa, contra la sentencia de 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que, por una parte sobreesyó el juicio, y por la otra negó el amparo al quejoso, y en consecuencia, ordeno el archivo de dicho juicio de amparo. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena informar lo anterior mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JAR-0035/2021-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	04/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios expuestos resultaron inoperantes en una parte y fundados en otra más, en consecuencia; TERCERO.- Se REVOCA el auto de dieciocho de enero de dos mil veintiuno. La Jueza Administrativa de Uruapan, Michoacán, deberá atender los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese por oficio a las autoridades demandadas y personalmente al actor, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA EN EL PÓRTOAL DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		07/06/2021	En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de junio del año en curso, que a la letra dice: Revisados que fueron los autos del presente cuaderno formado con motivo del recurso de reconsideración, se advierte que no obra constancia del domicilio señalado por la parte actor, para recibir notificaciones personales, por tanto para los efectos de estar en condiciones de notificar a la parte actora, el auto de 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0092/2021-III, en el que se admite a trámite el recurso interpuesto por el Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán; en consecuencia, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, a fin de que, remita copia certificada del escrito o auto en donde se le tiene a la parte actora señalando tal domicilio. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0117/2021-III	OBED RAMÍREZ DURÁN		07/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0405/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0123/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		07/06/2021	Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 269/2021-I presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, cumpliendo con el requerimiento que se le mando hacer en auto de 13 trece de mayo del año en curso, enviando para tal efecto copia certificada del auto de 02 dos de junio del año en curso, en el que se le tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones en la calle Alende, número 592, Altos 3, de esta ciudad, con la finalidad de que se le pueda notificar la admisión del presente recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0156/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		07/06/2021	Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 04 cuatro de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1958/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta inestructura en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0156/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apercibido jurídico de la moral Softnet de Morelia S. de R.L. de C.V., carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0857/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Liliana Castellanos Molina, Luis Alberto Manuel García, Omar Gabriel Luqui Vargas, José Octavio Aguilar Duran, Francisco Javier Espinosa Calderón, Blanca Estela Plancarte Bastida, Janeth Zapien Santana. SOLO A DEMANDADAS
5	RAA-0019/2021-III	JAIME ARROYO BARAJAS		07/06/2021	Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a Jaime Arroyo Barajas, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Armando García Medina, solicitando se remita el expediente del juicio administrativo JA-0246/2020-III, al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, sin embargo, dígamele que una vez que la sentencia y su aclaración dictada por esta Sala cause ejecutoria se enviaran los autos originales al Juzgado de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0065/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	07/06/2021	Morelia, Michoacán, 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0927/2021, presentado ante esta sala con fecha 07 siete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0065/2020-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 444/2020, que contiene el oficio número 2753/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0079/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA CONSULTA DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0119/2021-III	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Revisado que fue el expediente electrónico en el Sistema Informático de este Tribunal, se advierte que el escrito presentado el 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el que la autoridad demandada y el tercero interesado dio contestación a la demanda, se omitió escanear en el expediente electrónico del juicio en línea JA- 0022/2021-U, motivo por el cual no se puede tener acceso a dicho escrito dentro del sistema en línea. Por tanto, para los efectos de que esta instructora esté en condiciones de resolver conforme a derecho el recurso de reconsideración antes señalado, requiérase mediante oficio a la Deza Administrativa con sede en Uruapan, Michoacán, a fin de que a la brevedad posible haga llegar a esta Sala las siguientes constancias: Escrito presentado el 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por la autoridad demandada y el tercero interesado mediante el cual dieron contestación a la demanda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SSA/AP/1957/21, de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, presentado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA-0749/2014-III, el cual devuelve por encontrarse totalmente concluido, toda vez que, mediante auto de 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al actor, Rafael Zinzun González, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente controvertido. Por tanto, al haberse dado total cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria emitida en el toca en que se actúa, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. En consecuencia, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, (foja 265). 2.- Multa por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, (foja 278). 3.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, (2), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y (3), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 550). 4.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 637). En consecuencia, se ordena girar oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios, solicitándole que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0131/2021-III	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada, Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra del auto de 31 treinta y uno de mayo del año en curso, dictado por el Juez Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, de este tribunal, dentro del juicio JA-0335/2020-U, publicada al día siguiente, en el Sistema Informático de este Tribunal (SIT), mediante el cual interpone recurso de reconsideración que es turnado a esta Sala Administrativa y registrado con el número de expediente R-0131/2021-III, mediante el cual los licenciados Pioquinto Camacho de los Santos y Esau De Jesús Orozco Magaña, Director y apoderado jurídico del Comité de Agua Potable y Alcantarilla Lázaro Cárdenas, Michoacán, pretenden interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del auto antes referido, sin embargo, dígamele que no ha lugar admitir el recurso en contra del auto que pretende recurrir, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, ni haberse admitido ni desechar aun la prueba que refiere, toda vez que el auto recurrido únicamente ordena darle vista de la prueba ofrecida por su contraria, previo a pronunciarse sobre su admisión. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobrestamientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideración</p>
2	JAR-0119/2021-III	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, SÍNDICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0036/2021-III	ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA		09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/959/2021, presentado ante esta tercera sala el 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Rosendo Martínez Bautista, en cuanto director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 07 siete de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTOS RECLAMADOS. De la autoridad señalada como responsable se le reclama la Sentencia Definitiva de fecha 11 once de mayo del año 2021, pronunciada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0036/2021-III, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0941/2020-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0036/2021-III, y el juicio JA-0941/2020-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0159/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 08 ocho de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1963/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0159/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene al licenciado Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de Roberto Omar Sandoval Silva, parte actora, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0142/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2021.

5	RAA-0162/2021-III	CARLOS GARCIA ALFARO		09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 08 ocho de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/1966/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0162/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a Carlos García Alfaro, por propio derecho, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidos de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0120/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar, vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pino Suarez, número 305, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Erandi Berenice Ruiz Poliz y Dan Isai Sánchez.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	RAA-0140/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		09/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/967/2021 presentado ante esta sala con fecha 08 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9881, de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, informó sobre la admisión de demanda promovida por Antonio de Jesús Barrera Tafolla, contra acto emitido en el recurso de apelación RAA-0140/2020-III, derivado del juicio administrativo JA-0391/2019-II y no se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó. Informando además que el juzgado oficiente -cuya sede se encuentra en la ciudad de Uruapan, Michoacán-, omitió acompañar al oficio de mérito, el traslado correspondiente consistente en el escrito de demanda, por lo que una vez que sean remitidas dichas constancias, sean enviadas a esta Sala en alcance al oficio de cuenta. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0135/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 09 nueve de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en contra del auto de 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0135/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0511/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el padernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones en: subpcontencioso@gmail.com.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0137/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		10/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora SUPERVISORES TÉCNICOS S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0138/2021-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		10/06/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer por el apelante, en una parte son fundados y en otra infundados. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0139/2021-III	ANTONIO BECERRIL MARÍN, VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ		10/06/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios en una parte son infundados y en otra inoperantes. TERCERO.- En consecuencia, en los aspectos que abarcan los agravios hechos valer por los apelantes, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/06/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente incidente de liquidación. SEGUNDO. Resultó procedente el incidente de liquidación de sentencia presentado por la incidentista. TERCERO. En consecuencia, se condena a la autoridad demandada, a cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que resultaron procedentes en términos de este fallo, según lo establecido en el considerando cuarto, parte in fine. CUARTO. Notifíquese personalmente a la actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0109/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	10/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 07 siete de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 08 ocho del mismo mes y año, por el licenciado Irving Arizmendi Martínez, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta su escrito de cuenta del cual solicita le sea devuelto previo cotejo por esta Sala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Acueducto, número 1514, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Dulce Margarita López Calderón, Laura Clotilde Guerrero Serratos, Eleazar Huerta Tovar, Leila Guzmán Bermúdez, Erika Ivette Jacobo Vega, Paola Denisse Ruiz Raya y Ricardo Cerda Castelazo. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 08 ocho de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 09 nueve del mismo mes y año, por el licenciado Valente Álvarez Reyes, en cuanto apoderado jurídico de Octavio Rodríguez López, en cuanto parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Avenida Insurgentes, número 145, tercer piso, colonia Lomas de Hidalgo, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Fernando Martínez García y Oscar Reyes Valdés. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0165/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		11/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 11 once de junio del año en curso, que a la letra dice: Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido ante esta sala el 10 diez de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2035/21, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0165/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que se tiene al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de Giovanni Andrei López Calderón, parte actora, pretendiendo interponer recurso de apelación en contra de la resolución de 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del juicio administrativo en línea JA-0493/2020-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos la sentencia recurrida de 04 cuatro de mayo del año en curso, y sus notificaciones; por tanto se manda girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada de la sentencia y sus notificaciones; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0035/2021-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	11/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de 11 once de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1299/2019-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0114/2021-III	HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO		11/06/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido de veintitrés de abril de dos mil veintiuno. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor; en su oportunidad archívese y desahogue de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		11/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0976/2021, presentado ante esta tercera sala el 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 08 ocho de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTOS RECLAMADOS. Lo constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0063/2021-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-0996/2020-III, promovido por EL C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN CUANTO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE RL." en contra de mi representada LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0063/2021-III, y el juicio JA-0996/2020-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez del mismo mes y año, signado por Rosario Berber Cerda, mediante el cual pretende autorizar a diversas personas para que se impongan de los autos; sin embargo, como la ocursoante únicamente se encuentra autorizada por el Director de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad actualmente representada por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, no cuenta con las facultades a su vez para autorizar a diversas personas, por lo que no ha lugar a lo que solicita.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/06/2021	<p>RATIFICACIÓN. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, constituidos en audiencia pública de derecho la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, se hace constar la comparecencia de SALVADOR FRUTIS BENITEZ, con el carácter de actor dentro del juicio administrativo número JA-0625/2014-III, quien se presenta ante esta Sala a efecto de ratificar un escrito presentado ante esta Sala Administrativa el 11 once de junio del año en curso; mediante el cual se da por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este juicio, quien se identifica con su licencia de conducir número 0201A3536880II, expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, de la cual se deja copia simple en autos para su constancia legal, quien da por sus generales los siguientes: llamarse Salvador Frutis Benítez, ser de nacionalidad Mexicana, de 48 cuarenta y ocho años de edad, y con su domicilio en calle Revolución, número 28 veintiocho, colonia Felix Ireta, Zinapecuaro, Michoacán. A continuación, se le hace saber al compareciente que la falsedad en declaraciones judiciales es severamente castigada por la ley por tanto, se le exhorta para que se conduzca con la verdad, consecuentemente, en uso de la voz la parte actora manifiesta lo siguiente: "Ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito, presentado en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, así como también reconozco como mía la firma que calza el escrito que vengo a ratificar, ya que es la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, lo anterior para todos los efectos legales procedentes." Finalmente, se da por terminada la presente diligencia firmando para su constancia legal los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2021.

7	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/06/2021	Dada cuenta con el escrito, signado por Salvador Frutis Benitez, en cuanto actor del presente juicio administrativo, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa Ordinaria el mismo día, el cual ha sido debidamente ratificado ante la presencia judicial por el ocursoante, en consecuencia, se procede a tener a Salvador Frutis Benitez, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este juicio, así como de cualquier cantidad exigible a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad actualmente representada por la Fiscalía General del Estado de Michoacán. En ese orden de ideas, ESTA INSTRUCTORA TIENE POR CUMPLIDA EN LO ESCENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS por parte de la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0109/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTÍZ		11/06/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron inoperantes en una parte e infundados en otra. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0109/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	11/06/2021	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó FUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- Se MODIFICA el acuerdo recurrido y se ordena el cumplimiento acorde a lo expuesto en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SE PROPORCIONA PÚBLICAMENTE SIN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0116/2020-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	14/06/2021	Morelia, Michoacán, 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0991/2021, presentado ante esta sala el 11 once de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0116/2020-III, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 28/2021, que contiene el oficio número 3111/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1528/2018-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0139/2021-III	ANTONIO BECERRIL MARÍN, VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ		14/06/2021	Morelia, Michoacán, 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1305/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0138/2021-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		14/06/2021	Morelia, Michoacán, 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1305/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2021	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el oficio número DGJ/DC/2988/2021, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 10 diez de junio del 2021 dos mil veintiuno, y ante esta tercera sala el día 11 once del mismo mes y año, se tiene a Geraldín Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, contestando en tiempo el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 02 dos de junio de 2021, para lo cual solicita una prórroga, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo dígamele a la ocursante que tal solicitud es innecesaria, ello, en virtud de que, en auto de fecha 11 once de junio del año en curso, se tuvo por cumplida la sentencia emitida en autos, y por tanto, únicamente se ordena agregar a sus autos el oficio de cuenta para los efectos legales ha que haya lugar. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0137/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		14/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios en una parte son infundados y en otra inoperantes. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0096/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		14/06/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES, en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la sentencia impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONFIRMA LA SENTENCIA. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0137/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 11 once de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el maestro en derecho Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, en contra del auto de 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0137/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo que esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0309/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones en: contencioso@juridico.fiscaliamichoacan.gob.mx, autorizando para que las reciban los licenciados María Cristina Pérez Pinto, Ana Luisa Ávalos Mendoza, Rocío Cedeño Soria, Galeana Chávez Aguirre, Natalia Isabel Miranda García, José Miguel Ramírez Viveros, Gabriel González Muñoz E Iván Andrés Sandoval Bucio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0018/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0018/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (1122); en consecuencia, hágase del conocimiento a la Secretaría General y únicamente para conocimiento a la Segunda Sala de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0114/2021-III	HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO		15/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 15 quince de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0326/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0109/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0572/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0058/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0058/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (151 y 152); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0348/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0109/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		15/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 15 quince de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0097/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0111/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 09 nueve de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 10 diez del mismo mes y año, por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 42872, fueron legalmente notificada del proveído de 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniere, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2021.

8	RAA-0171/2021-III	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de partes de este de este tribunal, el día 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, remitido a esta sala el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2059/21, por la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, por medio de cual se tiene a Marco Antonio Lagunas Vázquez, en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán presentando recurso de apelación, en contra de la sentencia emitida en fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado, dentro del juicio administrativo JA-0310/2021-III. Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien a su vez es hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer de este medio de defensa toda vez que dicho dispositivo en la aludida fracción dispone: "Los magistrados del tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se aplica en el caso que nos ocupa virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que quien formulo el recurso de apelación es mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del recurso de apelación RAA-0171/2021-III, consecuentemente se deberá de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 14 de junio de 2021 dos mil veintiuno, del pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que sirva calificar la presente excusa y en caso del procedente remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno correspondiera conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, del Código de Justicia Administrativa del Estado que establece:</p> <p align="center">"Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento, la Sala calificara la excusa y cuando proceda, autorizara su sustitución."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0168/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		15/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2056/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0168/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la verificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor en cuanto apoderado jurídico de la moral GRUPO CMC, S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0012/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Liliana Castellanos Molina, Luis Alberto Manuel García, Omar, Gabriel Luqui Vargas, José Octavio Aguilar Duran, Francisco Javier Espinosa Calderón, Blanca Estela Plancarte Bastida, Janeth Zapien Santana.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0139/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BALSAS S.A. DE C.V., AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 15 quince de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el maestro en derecho Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, en contra del auto de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0139/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo que esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0673/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para oír recibir notificaciones en: contencioso@juridico.fiscaliamichoacan.gob.mx, autorizando para que las reciban los licenciados María Cristina Pérez Pinto, Ana Luisa Ávalos Mendoza, Rocío Cedeño Soria, Galeana Chávez Aguirre, Natalia Isabel Miranda García, José Miguel Ramírez Viveros, Gabriel González Muñoz E Iván Andrés Sandoval Bucio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0156/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 11 once de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce del mismo mes y año, por los licenciados Eduardo León Rodríguez y Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Carlos Misael Acosta Cortes, en cuanto, Director de Asuntos Constitucionales y legales, Subdirector de Asuntos Legales y apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido con la copia cotejadas de los nombramientos y copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su curso de cuenta, solicitando que les sean devueltos previo cotejo de esta Sala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, del Fraccionamiento Campeñas, de esta ciudad, autorizando para que reciban notificaciones los licenciados Feliciano Rangel Zavala, Ramón Trujillo Avalos, Iris Hernández Rivera, Kevin Arturo Hernández Hernández, Jorge Luis Estrada Gordillo, Alejandro Loza Arias, César Campos Domínguez, pasante en derecho María José Patiño Peña, Andrea Elein Pantoja Alfaro, Oscar Cortes Calderón, Jesús Antonio Corona Cruz y Ana Virginia Salgado Vega. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0100/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 15 quince de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2091/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0100/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1463/2019-I; por medio del cual se le impuso una multa al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Sandra Olivares Ruiz, Juan Cortes Alvarado, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliانا Bautista Magaña, Dulce Eugenia Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Carlos Macedo Bautista, por lo que, se le tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2021.

4	JAR-0128/2021-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 03 tres de junio del año en curso y remitido ante esta sala el 15 quince de junio del presente año, mediante oficio TJA/SGA/2090/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0128/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Guillermo Loaiza Gómez, en cuanto Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0600/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO AL TERCER INTERESADO: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Juan B. Ceballos, número 441, colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Julio Cesar Larios Bocanegra, Víctor Ignacio Anaya Ramos, Armando Agustín Pérez Cervantes y Eduardo Pineda Almanza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0019/2021-III	JAIME ARROYO BARAJAS		16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciado dentro del recurso de apelación RAA-0019/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (100 y 102); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0246/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0246/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0123/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		16/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 11 once de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce del mismo mes y año, por la licenciada Iridia Oxana Vega Pineda, en cuanto apoderada jurídica de Ramiro Guzmán Rodríguez, parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Allende, número 592, altos 3, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Miguel Diego Ruiz Guzmán, Frida Lucía Moreno Raya y María de los Ángeles Guzmán García. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA CONSULTA DE LOS AUTOS SE REALIZA EN EL SISTEMA DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0143/2021-III	GOMEZ GARCIA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2021	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 16 dieciséis de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el licenciado Héctor Gómez García, en contra de la sentencia de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0143/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de ARTURO SALDAÑA YAÑEZ parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0365/2021-III, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0121/2021-III	GUZMÁN PALMA DAVID ULISES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	17/06/2021	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 11 once de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en subcontencioso@gmail.com autorizando para que las reciban los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez y Gerardo Marina Henríquez Escobar. Se advierte que la parte actora y la autoridad demanda ENTHO FORMAS S.A DE C.V. Y DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por concluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0146/2021-III	RAYA PIZANO JOSÉ HUGO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2021	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0146/2021-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. LA SECRETARIA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. 10 DIEZ DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 14 CATORCE AL 16 DIECISIS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 16 dieciséis de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el arquitecto José Hugo Raya Pizano, en contra del auto de 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0146/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al arquitecto José Hugo Raya Pizano, en cuanto Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0309/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy Fe.- Listado en su fecha.- Conste.-FAC. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0054/2021-III	ANGEL MANUEL VALDEZ MESA		17/06/2021	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1003/2021, presentado ante esta tercera sala el 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la persona moral denominada Profesionales en concreto de Michoacán, S.A de C.V., presentó demanda de amparo directo el día 11 once de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTOS RECLAMADOS. De la AUTORIDAD RESPONSABLE, se reclama la resolución de fecha 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0054/2021-III derivado del Juicio Administrativo JA-1094/2019-U" También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0054/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de junio de 2021.

5	JAR-0048/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes el 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el 15 quince del mismo mes y año, por el cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral actor INSUMOS ORGANICOS JAMA S.P.R. DE R.L., mediante el cual solicita que se remita el expediente al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal e informe su estatus, sin embargo, dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de 20 veinte de abril y 14 catorce de mayo del año en curso, en donde se proveyó petición idéntica a la que realiza en su curso de cuenta, por lo que debe estarse a su contenido. Asimismo, dígaselo al ocursoante que esta Sala no cuenta con el expediente original, dado que únicamente le fue remitido el testimonio en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		17/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de junio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/2092/21, por el cual, el Secretario de Estado y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta inructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0174/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto autorizado en términos amplios del Subsecretario de Operación Policial, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0636/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Periférico Paseo de la Republica, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, sin que haya lugar a autorizar a diversas personas, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no cuenta con la facultad de autorizar a diversas personas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0120/2019-III	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ Y DAVID ESCOBAR HUERTA		17/06/2021	<p>En los autos del recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo con 17 diecisiete de junio del año en curso, en el que se ordena: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1031/2021, presentado ante esta sala el 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe del Departamento de Medios Impugnación de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo indirecto número III-1080/2019-DSS, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0120/2019-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 8068 de 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, dicha autoridad, declaró infundada la reclamación que fue planteada por la parte quejosa, contra el proveído de 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el cual el juzgado oficiante declaró cumplida la ejecutoria de amparo, por lo anterior, el juzgado federal ordenó el archivo del juicio de amparo indirecto, como asunto totalmente concluido. En consecuencia, hágase del conocimiento a la Segunda Sala de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-128/2015-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		17/06/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes el 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el 15 quince del mismo mes y año, por el cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando que se declare ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0063/2021-III, sin embargo, dígaselo que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo en la que señalo como acto reclamado la sentencia definitiva pronunciada por esta Sala el 18 dieciocho de mayo del año en curso, motivo por el cual fueron remitidas las constancias a la Coordinación de amparo de este tribunal, para la sustanciación del juicio de amparo, por lo que de momento no ha lugar a enviar los autos originales al Juzgado de origen para que requiera el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0159/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		17/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0121/2021-III	GUZMÁN PALMA DAVID UIISES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	18/06/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan fundados. TERCERO.- Por ende, se ordena modificar el auto recurrido de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT); y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		18/06/2021	Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1017/2021, presentado ante esta tercera sala el 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 14 catorce de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye esencialmente la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0111/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo número JA-1303/2019-I, promovido por EL C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la perdon moral "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S. DE P.R. DE R.L" en contra de mi representado el SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0111/2021-III, y el juicio JA-1303/2019-I, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0137/2021-III	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y OTRO		18/06/2021	Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1306/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informarlo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/06/2021	Da cuenta con el oficio número DGJ/DC/3062/2021, presentado en la oficina de partes de este Tribunal, el 16 dieciséis de junio del 2021 dos mil veintiuno, y ante esta tercera sala el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Gerardo Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente acreditado en autos, informando que se ha depositado vía "SPEI" la cantidad de \$61,591.98 (sesenta y un mil quinientos noventa y un pesos 98/100 m.n.) a la autoridad demandada, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos; oficio que únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar, ello, en razón de que, en auto de fecha 11 once de junio del año en curso, se tuvo por cumplida la sentencia emitida en autos. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0128/2021-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		18/06/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los conceptos de impugnación resultaron en una parte fundados pero inoperantes, infundados y fundados en otra más. TERCERO.- En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para los efectos precisados en la última parte considerativa de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0159/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		18/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios analizados resultan fundados. En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. TERCERO. Por consiguiente, se condena a la autoridad demandada al pago de las cantidades que derivan del contrato de compraventa a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Asimismo, se condena a la autoridad demandada al pago de gastos financieros, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo reclamado. Condena que se finca en forma genérica, sin fijar la cuantía líquida. CUARTO. El Juez Tercero Administrativo deberá aperturar, a instancia de alguna de las partes en el juicio administrativo, en ejecución de sentencia, los incidentes correspondientes, a fin de cuantificar el pago de gastos financieros. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0148/2021-III	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 18 dieciocho de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Fausto Moreno González en contra de la sentencia de 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0148/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fausto Moreno González, parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-1165/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones: faustomoreno1966@hotmail.com y autorizada para que las reciba la licenciada María Victoria Santibáñez Vargas Vicky_moxy@hotmail.com.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2021	<p>Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 18 dieciocho del mismo mes y año, signado por el licenciado Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando que en razón de que la actora Rosalinda Mendoza Cabrera, actualmente radica en Estados Unidos de América, le es materialmente imposible acudir personalmente a esta Sala Administrativa a recoger los cheques consignados en su favor, por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; motivo por el cual, solicita que de no haber inconveniente alguno requiera a dicho organismo para que bonifique el importe de dichos cheques a su cuenta de usuario para servicios futuros en relación a su domicilio ubicado en calle Valle de Apatzingán, número 30 treinta, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad; manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales, y se manda dar vista por oficio a la autoridad demandada, para que manifieste dentro del término de 03 tres días, si lo solicitado por la parte actora, fuera posible; y de ser así, proceda a recoger los cheques número 0020391, valioso por la cantidad de \$8,347.93 (ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 m.n.), y 0019078, valioso por la cantidad de \$1,651.63 (mil seiscientos cincuenta y un pesos 63/100 m.n.), y realice los trámites que correspondan para que ello suceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0153/2021-III	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES		21/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 10 diez de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 11 once del mismo mes y año, por el licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia sentimientos de la Nación, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		21/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 21 veintiuno de junio del año en curso, que a la letra dice: Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 18 dieciocho de junio del año en curso, de la cual se advierte que la parte actora David Ernesto Torres Rivera, en el juicio de origen, no tiene señalado domicilio físico para recibir notificación personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tiene señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0174/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el licenciado Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto subsecretario de Operación Policial; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, a fin de que, requiera a la parte actora, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0096/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		21/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0695/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESPRECAZAN LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE SU USO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2021.

6	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		21/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de junio del año en curso, en el Juzgado Cuarto Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, y remitido a esta sala el 18 dieciocho del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/2108/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico del juicio principal y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0177/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores en cuanto autorizado en términos amplios de Gerardo Martínez Bravo, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0810/2020-14 recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de fuentes, número 100, Esquina Luis León romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0162/2021-III	CARLOS GARCIA ALFARO		21/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal, el día 16 dieciséis de junio el año en curso, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su escrito de cuenta, del cual solicita su devolución previa copia cotejada que deje en autos, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la Avenida Acueducto, número 2610, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando para recibir las a los licenciados Leumim Vera Medina, Salvador Muratalla Rodríguez, Elizabeth Chacón Pizano y David Escobar Huerta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA OFICINA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1026/2021, presentado ante esta sala el 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo los expedientes del recurso de apelación RAA-0015/2020-III y juicio administrativo JA-0545/2019-III, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 405/2020, que contiene el oficio número 480, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0545/2019-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0127/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1055/2021, presentado ante esta tercera sala el 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 16 dieciséis de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0127/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo número JA-0714/2020-II, promovido por EL C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto Apoderado Jurídico de la moral "GRUPO MAREÑO S.P.R. DE R.L." en contra de mi representada LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0127/2021-III, y el juicio JA-0714/2020-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "GRUPO MAREÑO S.P.R. DE R.L." parte actora, solicitando se ejecute la sentencia de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el recurso de apelación RAA-0063/2021-III, ello en razón de que si bien la autoridad demandada interpuso juicio de amparo en contra de dicha sentencia, no solicitó la suspensión del acto reclamado; por tanto hágase del conocimiento del Juzgado Tercero Administrativo que tiene expedido el derecho de ejecutar dicha sentencia derivada del juicio administrativo JA-0996/2020-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0183/2021-III	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		22/06/2021	<p>Morelia Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 21 veintiuno del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2112/21, por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se tiene a Marco Antonio Lagunas Vázquez en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..."</p> <p>Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio en línea JA-1193/2020-II de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0183/2021-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 21 veintiuno de junio del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0114/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		22/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1057/2021, presentado ante esta tercera sala el 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 16 dieciséis de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye esencialmente la Sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0114/2021-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-0940/2020-II, promovido por EL C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la "SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEMILLAS BARRIGA" en contra de mi representada LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0114/2021-III, y el juicio JA-0940/2020-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2021.

6	RAA-0159/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		22/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, que a la letra dice: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0142/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0165/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		22/06/2021	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 2754/2021-II, presentado ante esta sala el 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo la sentencia de 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, solicitada por esta Sala para la sustanciación del presente recurso de apelación. Por lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 10 diez de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2035/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico del juicio principal y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0165/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de Giovanni Andrei López Calderón, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0493/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de fuentes, número 100, Esquina Luis León romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. SOLO A DEMANDADAS
8	JAR-0119/2021-III	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/06/2021	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 0922/2021-U, presentado ante esta Sala el 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de acuerdos del Juzgado Administrativo con Sede en Uruapan, Michoacán de este tribunal, remitiendo las constancias solicitadas por esta Sala, atendiendo el requerimiento realizado el 08 ocho de junio del año en curso, las cuales se ordenan agregar a su antecedentes para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0111/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2021	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó FUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- Se REVOCA el auto recurrido, para el efecto de que el Juez de Primer grado dicte otro fundando y motivando. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0075/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		23/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0075/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (135, 137 y 138); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0101/2017-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0101/2017-I al Juzgado Primero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0168/2021-III	RAFAEL VILASEÑOR VILASEÑOR		23/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 21 veintiuno de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 22 veintidós del mismo mes y año, por el licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su curso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia sentimientos de la Nación, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		23/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 23 veintitrés de junio del año en curso, que a la letra dice: Dada cuenta con la razón actuaria levantada el 22 veintidós de junio del año en curso, de la cual se advierte que las partes en el juicio de origen, no tienen señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0177/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por Gerardo Martínez Bravo; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con Sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, a fin de que, requiera a las partes, para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0128/2021-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		23/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0704/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0089/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0089/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (56 y 57); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0480/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0117/2021-III	OBED RAMÍREZ DURÁN		23/06/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con 23 veintitrés de junio del año en curso, en el que se ordena: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0117/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (75, 76 y 77); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0405/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0405/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0113/2021-III	ALFONSO BAUTISTA LUA		23/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 23 veintitrés de junio del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0113/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (65); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1349/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1349/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2021.

8	RAA-0057/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/06/2021 Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0057/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (73 y 74); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1909/2019-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1909/2019-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2021 Se da cuenta con el oficio número 429/2021, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, remite copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiseis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0120/2020-I, derivada del juicio JA-0983/2014-III, en la cual determinó sobreseer dicho medio de impugnación, asimismo, informa que mediante auto de 18 dieciocho de junio del año en curso, se declaró firme dicho fallo y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Ahora bien, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SE PUBLICA EN EL PORTAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0186/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		24/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de junio del año en curso, en la Oficina de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 23 veintitrés de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2270/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta ha sido nombrado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0186/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Fernando González Cendejas en cuanto representante del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1227/2019-III, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre, número 351, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para que las reciban a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebolgar, Grisel Rubi Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Vanessa Georgina Salazar Mejía, Ana Brisceida Peralta Suchilt, Alan López Vega, Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, Ricardo Sahir Acosta Ochoa y Cinthia Muñoz Zinzun.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0111/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1760/2019-III del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio sin número, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés del mismo mes y año, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, mediante el cual, solicitan a esta Sala Administrativa que se señale fecha y hora para celebrar una audiencia de conciliación, toda vez que refieren que conviene a los intereses de las partes involucradas en el presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele a los ocurrentes que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicitan, toda vez que, revisados que fueron los autos del presente expediente, se advierte que en auto de 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, ordenándose el archivo del juicio en que se actúa por encontrarse totalmente concluido; por lo que dado el estado procesal que guarda el juicio, es innecesaria la junta de conciliación que solicitan. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS SE ENCONTRAN EN LOS AUTOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0152/2021-III	MAGAÑA FLORES DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 23 veintitrés de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Daniel Magaña Flores en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0152/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo que esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Daniel Magaña Flores en cuanto autorizado en términos amplios de Jorge Valdez Fernández, parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0622/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones: danielmaganaflores@gmail.com.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0139/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BALSAS S.A. DE C.V., AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	25/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 23 veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado David Díaz Cisneros en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en licdavid1184@gmail.com. Se advierte que la autoridad demanda AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0154/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 23 veintitrés de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Carlos Mendoza Maldonado en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0154/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo que esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Mendoza Maldonado en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia del archivo electrónico de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0581/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones: subpcontencioso@gmail.com.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JAR-0135/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes MARIA JESSICA VAZQUEZ RUIZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, fueron legalmente notificados del proveído de 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/06/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 24 veinticuatro del mismo mes y año, se tiene al licenciado Leumin Vera Medina, en cuanto autorizado en términos amplios del apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo el requerimiento que se le mando hacer en auto de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que está de acuerdo que las cantidades de los cheques a favor de la actora Rosalinda Mendoza Cabrera, puedan compensarse y/o cargarse como saldo a su favor en el organismo que representa, en el entendido de que si el estado de cuenta de la actora presenta un adeudo inferior a la cantidad total de los cheques, una parte se compensará y la diferencia se cargará como saldo a favor; en otro supuesto, de estar al corriente en sus pagos, la cantidad de los cheques se reflejarán íntegramente como saldo a favor. Por tanto, previo a proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA ROSALINDA MENDOZA CABRERA, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, se manifieste sobre lo planteado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las cosas se mantendrán en el estado actual del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2021.

6	JAR-0100/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		25/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto al estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes PEDRO GÓMEZ CISNEROS y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0121/2021-III	GUZMÁN PALMA DAVID UISEES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	28/06/2021	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0121/2021-III. RECURRENTE: LITHO FORMAS S.A DE C.V. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en línea el Sistema Informático este tribunal, el día 23 veintitres de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado David Ulises Guzmán Palma en cuanto apoderado jurídico de la moral Litho Formas S.A de C.V., promoviendo Aclaración del acuerdo de 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno y la resolución dictada en el presente recurso de reconsideración, emitida el 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que, se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para resolver, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. FAC.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0137/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2021	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0137/2021-III. RECURRENTE: FISCAL GENERAL DEL ESTADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE 15 QUINCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. CARLOS SACRAMENTO ANTONIO. 16 DIECISIS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 18 DIECIOCHO AL 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO. 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 16 DIECISIS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 18 DIECIOCHO AL 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDÓS AL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en subpcontencioso@gmail.com. Asimismo, se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el licenciado Israel Patrón Reyes, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en sesespjuridico@gmail.com. Ahora bien, se advierte que la parte actora y las autoridades demandas Carlos Sacramento Antonio, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, Gobernador del Estado de Michoacán, Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán, Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, Secretaría de Igualdad, Sustentabilidad y Desarrollo de las Mujeres, fueron legalmente notificadas del proveído de 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FAC. Certificación. La presente foja útil, corresponde al acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos del presente recurso de reconsideración JA-R-0137/2021-III.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

3	RAA-0217/2020-III	ALEJANDRO MORA CERVANTES		28/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1087/2021, presentando ante esta tercera sala el 25 veinticinco de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, devolviendo los expedientes del recurso de apelación RAA-0217/2020-III, juicio administrativo JA-0858/2019-I; y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 152/2021, que contiene el oficio número 2880, de fecha 10 diez de junio del año en curso del índice del Primer Tribunal Colegado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual declaró que el acuerdo por el que tuvo por no presentada la demanda de amparo que promovió la parte quejosa, ha quedado firme. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0858/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0858/2019-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0146/2021-III	RAYA PIZANO JOSÉ HUGO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el día 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en subpontencios@gmail.com. Asimismo, se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el licenciado Israel Patrón Reyes, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en juridicos.ssp@michoacan.gob.mx. Así también, se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, por la licenciada Lilia Cipriano Ista, en cuanto Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando correo electrónico para recibir notificaciones en ssp.ssp.juridico@gmail.com. A su vez, se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto representante legal del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta a su ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, sin que haya lugar a tenerle por señalando domicilio que señala para recibir notificaciones personales toda vez que al tratarse de un recurso en línea, debe señalarse un correo electrónico para tal efecto. Finalmente, se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el cual, el arquitecto José Hugo Raya Pizano en cuanto Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta su ocurso de cuenta. Ahora bien, se advierte que la parte actora y las autoridades demandas Carlos Sacramento Antonio, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, Gobernador del Estado de Michoacán, Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán, Fiscal General del Estado de Michoacán, Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, Secretaría de Igualdad, Sustentabilidad y Desarrollo de las Mujeres, fueron legalmente notificadas del proveído de 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0128/2021-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		28/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 23 veintitrés de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, por la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliána Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 25 veinticinco de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 28 veintiocho del mismo mes y año, por el licenciado Mauricio Cruz Velázquez de León en cuanto representante legal de la moral ADVANZER DE MÉXICO S.A DE C.V, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Vicente Suarez, número 15, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Said Ariel Ramírez Gutiérrez, Mauricio Pérez Rocha León y Pedro Flores Álvarez y Ma. Dolores Pineda Barriga, Alan Moisés Pérez Aldana, Jesús Octavio Leal Duran y Rubí Sarahi Arzola Lino. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DEL PROCESO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2021.

6	RAA-0189/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		28/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 28 veintiocho de junio del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2324/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno copias certificadas de la constancias del juicio en línea JA-0018/2021-III, y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0189/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Arnulfo Montaña Morales, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0018/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	---------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AGENTES DE LA FISCALÍA PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0086/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0086/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0093/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0148/2021-III	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, fue legalmente notificada del proveído de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0143/2021-III	GOMEZ GARCIA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, fueron legalmente notificados del proveído de 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0108/2021-III	GOMEZ GARCIA HECTOR	INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0108/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0990/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0128/2021-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		29/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados en una parte, y en otra fundados pero inoperantes, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido, a través del cual admitió las pruebas periciales y concedió la medida cautelar, pero en relación con dicha medida cautelar deberá regirse por los razonamientos vertidos en la presente resolución. CUARTO.- La suspensión de los efectos y consecuencias de los actos impugnados subsiste, conforme a los términos y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0140/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		29/06/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0123/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		29/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer por la autoridad apelante, son fundados. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada. TERCERO.- En suplencia de la deficiencia de los conceptos de violación hechos valer por el actor, este Tribunal advierte una violación procesal en el procedimiento administrativo de responsabilidades instruido al actor. CUARTO.- Por consiguiente, procede declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, en el procedimiento administrativo de responsabilidades número AEF-019/2015, impugnada en el juicio de administrativo, única y exclusivamente, en lo referente al actor Ramiro Guzmán Rodríguez. La nulidad tiene el alcance de dejar insubsistente el pago de la cantidad de \$112,588.65 (ciento doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) y la multa por la cantidad de \$11,258.86 (once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), impuestas al actor Ramiro Guzmán Rodríguez, en la resolución impugnada. CUARTO.- En el supuesto de que en ejecución de sentencia acredite que se realizó el pago de las prestaciones económicas que le fueron impuestas en la resolución administrativa declarada nula, la autoridad demandada deberá devolverlas al actor. En caso, de que el actor no hubiera realizado el pago de esas prestaciones económicas, la autoridad demandada no se encuentra obligada a realizar la devolución, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Corresponde al Juez del conocimiento del juicio administrativo, requerir el cumplimiento de la presente sentencia, conforme al procedimiento de ejecución de la sentencia previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2021.

8	RAA-0168/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		29/06/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio analizado resultó fundado. En consecuencia, se modifica la sentencia apelada en los puntos señalados en la presente sentencia. TERCERO.- No es materia de fondo del presente asunto las facturas materia del desistimiento parcial de la acción realizada por el actor en el juicio administrativo, conforme a lo precisado. CUARTO.- La actora acreditó los elementos de la acción de pago de la factura serie A, folio 00000008, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, \$397,735.00 (trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y la diversa factura serie A, folio 00000011, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$303,920.00 (trescientos tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Se condena a la autoridad demandada al pago del monto de dichas facturas, a favor de la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Se condena a la autoridad demandada al pago de gastos financieros, a partir de la fecha de emisión de las facturas, es decir del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, así como al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los gastos financieros y el pago de daños y perjuicios, de manera genérica y sin fijar cantidad líquida, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO.- El Juez del conocimiento del juicio administrativo, deberá aperturar, los incidentes de liquidación de sentencia, a instancia de alguna de las partes en el juicio, a fin de cuantificar el pago de gastos financieros, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los gastos financieros y el pago de daños y perjuicios. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0135/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		29/06/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan INOPERANTES algunos agravios y FUNDADOS OTROS. En consecuencia se revoca la sentencia impugnada, y por ende se reasume jurisdicción. TERCERO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. CUARTO. El actor no acreditó los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resultó improcedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, a pagar a favor del actor las cantidades precisadas en el Considerando ÚLTIMO de este fallo. SEXTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0087/2021-III	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES		29/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 29 de junio del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 26 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0087/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (130 y 131); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1009/2017-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1009/2017-I al Juzgado Primero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0093/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		29/06/2021	En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 29 de junio del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 25 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0093/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (59 y 61); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1891/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1891/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	RAA-0354/2019-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1107/2021, presentado ante esta sala el 28 de junio de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo los expedientes del recurso de apelación RAA-0354/2019-III, juicio administrativo JA-1685/2018-II, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 442/2020, que contiene el oficio número T-II-513, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1685/2018-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1685/2018-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0060/2021-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2021	Morelia, Michoacán, 29 de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 25 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0060/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (130 y 131); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0273/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 230 0000 EXTENSIÓN 2300 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2021.

14	RAA-0105/2021-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		29/06/2021	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, que a la letra dice: Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 26 veintiseis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0105/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a foja (99 y 101); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0587/2019-I, de su índice para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0587/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, y se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0180/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		29/06/2021	<p>Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 28 veintiocho de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el día 28 veintinueve del mismo mes y año, por el licenciado Luis Miguel Núñez Grados, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, Andrés Cárdenas Guerrero y Ambrocio Guadalupe López Gómez; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Santiago Tabla, número 1033, altos 2, colonia Centro, de esta ciudad autorizando para recibir las licencias Bertín Alonso Mojica y Alondra Cabrera López. Se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE COHUACANA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN UNO O VARIOS DE SUS ALCANCES PÚBLICOS Y CONSULTA.